

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA EN LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL C. JOSÉ ANTONIO PEDROZA MACÍAS, EN LO SUCESIVO "PROVEEDOR DEL SERVICIO"; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. HÉCTOR MANUEL HARO PÉREZ, LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS Y LICENCIADO ARCADIO CORNEJO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DEL "PROVEEDOR DEL SERVICIO":

- I.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana. De estado civil casado, con registro federal de causantes PEMA581210-CD2 y quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este contrato.
- I.2 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Coronel Calderón 832, Guadalajara, Jalisco, Jalisco, Código Postal 44280.

I. DE "AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC"

I.1.- Es una Entidad Municipal de orden público, autónomo para su gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en los artículos 115 fracción I, II y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 79 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, y 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el numeral 1 y 2 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotepec, Jalisco.

I.2.- Que tiene la disposición y necesidad de firmar la presente convención, con la finalidad de poder actuar conjuntamente con el Hospital Comunitario en los términos del presente.

I.3.- Sus representantes legales los son C. HÉCTOR MANUEL HARO PÉREZ, LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS y EL LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIÉRREZ en su caracteres de Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal de Jocotepec, Jalisco, respectivamente como lo acredita con la Constancia de Mayoría y comparecen a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 52 fracciones I y II de la ley de Gobierno y la Administración Pública

Municipal del Estado de Jalisco así como el numeral 4 apartado 3 y 24 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotepec, Jalisco.

I.4 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Presidencia Municipal, calle Hidalgo s/n col. Centro en Jocotepec Jalisco con código postal 45800.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases por medio de las cuales **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, y **"AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC"**, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, llevará a cabo la instalación y desarrollo del Servicio de Tomografía Axial Computarizada en las instalaciones del Hospital de Urgencias de Jocotepec, de los Servicios Médicos Municipales del Gobierno Municipal.

SEGUNDA.- Las actividades a las que se refiere la cláusula anterior y que llevarán a cabo las partes, comprenderán:

- a) Por parte del **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, a proporcionar un equipo de Tomografía Axial Computarizada General Electric modelo HighSpeed dual, transformador seco 220/440, impresora digital, instalación eléctrica y electrónica, médico radiólogo, energía eléctrica, personal administrativo y papelería, conforme a la normatividad vigente, así como la instalación en el área que los servicios médicos municipales designen.
- b) Por parte del **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, proporcionará los recursos humanos, financieros y materiales que sean necesarios para la realización de dicho estudio y los requisitos necesario por la normatividad.
- c) El **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, se compromete a realizar el trámite de licencias y avisos de funcionamiento necesarios ante las entidades correspondientes.
- d) El **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, cobrará directamente al usuario y se compromete a otorgar al **"AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC"**, el 10% de los ingresos.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, corresponderá a **"AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC"**:

- a) Otorgar al "PROVEEDOR DEL SERVICIO", un espacio físico conforme a la normatividad vigente en el Hospital de Urgencias de Jocotepec, de los Servicios médicos Municipales, con domicilio en Matamoros 330 en esta población

CUARTA.- Cada una de las instituciones intervinientes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la Comisión Bipartita, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de sus centros de operaciones.

QUINTA.- Las comunicaciones de tipo general y administrativo de este instrumento jurídico, deberán dirigirse a " **PROVEEDOR DEL SERVICIO**" en el domicilio señalado en la declaración I inciso I.3 y por "**AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC**" al domicilio señalado en la declaración III.4 del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- Las partes están de acuerdo en tratar como confidencial toda información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento jurídico, excepto aquella que deba considerarse pública según lo establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

SEPTIMA.- " **PROVEEDOR DEL SERVICIO**" y "**AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC**" acuerdan en que dentro de los noventa días siguientes, contados a partir de la fecha de celebración del presente documento jurídico, organizarán y desarrollarán los programas de trabajo específico a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** de este documento jurídico, desde luego, para el caso de materializarse la obtención de los recursos que señala la cláusula referida.

OCTAVA.- El personal asignado por cada una de las instituciones intervinientes para la ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, continuará bajo la dirección o dependencia de quien los asigno y mantendrá inalterable su relación laboral con la parte para la que labora, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral o de seguridad social con la otra parte, por lo que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto a la " **PROVEEDOR DEL SERVICIO** ", ni al "**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC**".

NOVENA.- Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas. En tal caso, se entenderá que las partes se encontraron impedidas para concluir los trabajos, materia del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia lo que corresponde a esta **Administración 2015-2018** y podrá prorrogarse, si así lo consideran necesario las partes. Asimismo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que

realice una a la otra con 90 días de anticipación, o por incumplimiento grave debidamente justificado por cualquiera de las partes, sin necesidad de resolución judicial. La conclusión por incumplimiento del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.

ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR QUINTUPLICADO EN LA POBLACIÓN DE JOCOTEPEC, JALISCO, EL DÍA 22 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC":



C. HÉCTOR MANUEL HARO PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIÉRREZ
SINDICO

POR "PROVEEDOR DEL SERVICIO"



C. JOSÉ ANTONIO PEDROZA MACÍAS
PROVEEDOR DEL SERVICIO